

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00030-00

La abogada NELLY YOLANDA ANZOLA VARGAS apoderada judicial de la demandante, el 19 de abril de 2021, solicitó la corrección del mandamiento de pago notificado el 7 de abril de 2021, pues considera que se incurrió en error de digitación en el numeral tercero de dicha providencia, al negar la sanción del 20% de conformidad con lo previsto en el artículo 731 del Código de Comercio.

Revisada la providencia, se concluye que no resulta de recibo la solicitud de corrección pues la misma es suficientemente clara y no ofrece motivo de duda alguna, en cuanto la misma negó librar mandamiento de pago por el monto de la sanción del 20%.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud de corrección solicitada por la abogada de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efb727d9becea3ff93bce2572dbc233866e073917bd7e90ce3e22fd8d575bcd**

Documento generado en 18/06/2021 03:53:10 PM